

RESOLUCIÓN No. 7747

15 DIC 2025

"Por la cual se provee un empleo mediante Encargo"

**LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR
FAMILIAR (ICBF) CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de sus facultades legales y de la delegación conferida mediante
la Resolución Nro. 3800 del 21 de agosto de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que atendiendo lo señalado en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, los empleos de carrera administrativa que se encuentren en vacancia definitiva podrán ser provistos transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, mientras se surte el proceso de selección para su provisión definitiva.

Que en el marco de las normas en mención, los servidores públicos de carrera administrativa tienen derecho preferente a ser encargados en los empleos en vacancia temporal o definitiva que se generen en la planta de personal, siempre que acrediten el cumplimiento de los requisitos para su ejercicio, posean las aptitudes y habilidades para su desempeño, no hayan sido sancionados disciplinariamente en el último año y la última evaluación del desempeño laboral sea sobresaliente, o en su defecto satisfactoria y deberá recaer en el servidor público que desempeñe el empleo inmediatamente inferior de la planta de personal.

Que en cumplimiento de la referida normativa y de acuerdo con el lineamiento de encargos adoptado por el ICBF mediante el memorando con radicado Nro. 202412140000004343 del 24 de enero de 2024, durante la vigencia 2024 la Dirección de Gestión Humana adelantó procesos de encargos para proveer las vacantes de la planta global de personal del ICBF., el cual, en el numeral 6.2 señala que en caso de que prospere una reclamación el encargo se dará por terminado.

Que finalizadas las etapas de los procesos de encargos en la vigencia 2024, se expidieron las Resoluciones correspondientes, las cuales se publicaron en la página web y la intranet de la entidad, con el fin que los servidores públicos con derechos de carrera administrativa que consideraran afectado el derecho preferencial de encargo presentaran reclamación laboral ante la Comisión de Personal Nacional dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del acto administrativo, de conformidad con el artículo 43 del

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

RESOLUCIÓN No. 7747

15 DIC 2025

"Por la cual se provee un empleo mediante Encargo"

Acuerdo Nro. 370 del 22 de diciembre de 2020 de la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC.

Que en atención a las reclamaciones laborales por derecho preferencial de encargo y en cumplimiento de las funciones asignadas en el artículo 16 de la Ley 909 de 2004, la Comisión de Personal Nacional del ICBF revisó y resolvió favorablemente estas:

ID	Servidor público reclamante	Empleo en encargo reclamado	Nivel	Tipo de vacante	Nro. de cargos a proveer	Regional/Dependencia/ Centro Zonal
1	YENI PAOLA LARA ÁVILA	PROFESIONAL ESPECIALIZADO 2028 - 21	PROFESIONAL	VACANTE DEFINITIVA	1	REGIONAL RISARALDA - GRUPO JURÍDICO PEREIRA
5	MARIA DEL PILAR BELTRÁN	PROFESIONAL ESPECIALIZADO 2028 - 17	PROFESIONAL	VACANTE TEMPORAL	1	DIRECCIÓN GENERAL -DIRECCIÓN DE PLANEACION Y CONTROL DE GESTIÓN
6	JUDITH SÁNCHEZ ZAPATA	PROFESIONAL ESPECIALIZADO 2028 - 15	PROFESIONAL	VACANTE DEFINITIVA	1	REGIONAL ANTIOQUIA - GRUPO DE PROTECCIÓN
7	MERCEDES CRUZ GÓMEZ	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044 - 10	PROFESIONAL	VACANTE TEMPORAL	1	REGIONAL BOGOTÁ - GRUPO DE PROTECCIÓN
8	WALTER WILSON SALCEDO GONZÁLEZ	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044 - 10	PROFESIONAL	VACANTE DEFINITIVA	1	REGIONAL VALLE -DIRECCIÓN REGIONAL
10	YORLADY GARCIA ARIAS	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044 - 9	PROFESIONAL	VACANTE DEFINITIVA	1	REGIONAL CESAR - C.Z. CHIRIGUANÁ
12	OSCAR EDUARDO CALAMBAS	TÉCNICO ADMINISTRATIVO 3124 - 14	TÉCNICO	VACANTE TEMPORAL	1	DIRECCIÓN GENERAL -OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD

Que frente al empleo reclamado, la Comisión de Personal Nacional del ICBF consideró que la servidora pública Judith Sánchez Zapata, es titular de un empleo Grado 11 y la servidora pública Liseth Galería Burgos Peñate, encargada mediante la Resolución Nro. 2818 del 27 de junio de 2024, en el en el empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15 del Grupo de Protección de la Regional Antioquia, ostenta derechos de carrera sobre un empleo Grado 10, es decir, la reclamante desempeña un empleo de un grado inmediatamente inferior al provisto en encargo.

Que la Comisión de Personal Nacional del ICBF con el reconocimiento del derecho preferencial de encargo a los servidores públicos relacionados en la referida tabla, ordenó repetir el proceso y efectuar nuevamente el estudio de requisitos que determine en qué servidor de carrera debe recaer el derecho preferencial de encargo para las vacantes en mención.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaooficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaooficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. 7747

15 DIC 2025

"Por la cual se provee un empleo mediante Encargo"

Que el ICBF en atención a las decisiones adoptadas por la Comisión de Personal Nacional, y con base en el lineamiento de encargos adoptado con el memorando radicado Nro. 202412140000004343 del 24 de enero de 2024, vigente para la fecha en que se adelantó el proceso inicial; mediante memorando con radicado Nro. 202512140000088063 del 11 de agosto de 2025, publicado en la página web y en la intranet de la entidad, dio inicio al proceso de encargos para proveer las vacantes respecto de las cuales prosperó la reclamación.

Que en el citado memorando, se concedió un término de tres (3) días hábiles a partir del 12 y hasta el 14 de agosto de 2025, para que los servidores públicos que cumplieran los requisitos y que hicieran parte del listado de la población de encargables, manifestaran su interés y/o presentaran las observaciones respecto del proceso de verificación de requisitos mínimos exigidos para los cargos objeto de provisión.

Que agotado el procedimiento indicado, mediante Memorando con radicado Nro. 202512140000118733 del 17 de septiembre de 2025, la Dirección de Gestión Humana publicó los resultados definitivos de este proceso, identificando los servidores públicos a quienes les asiste el derecho preferencial de encargo.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Terminar el encargo en el empleo de la planta de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, que se relaciona a continuación con la siguiente servidora pública:

ID	EMPLEO ENCARGO	UBICACIÓN EMPLEO ENCARGO	TIPO DE VACANTE	SERVIDOR PÚBLICO ENCARGADO			
				NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN	EMPLEO TITULAR	UBICACIÓN EMPLEO TITULAR
ID 6 (Antes ID 128) Ref. 10268	PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 15	REGIONAL ANTIOQUIA - GRUPO DE PROTECCIÓN	VACANTE DEFINITIVA	LISETH GALERIA BURGOS PEÑATE	1.007.375.581	PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 2044 GRADO 10	REGIONAL ANTIOQUIA - GRUPO DE PROTECCION

RESOLUCIÓN No. 7747

15 DIC 2025

"Por la cual se provee un empleo mediante Encargo"

ARTÍCULO SEGUNDO. Proveer mediante encargo el empleo de la planta de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, que se relaciona a continuación con la siguiente servidora pública:

ID	EMPLEO ENCARGO	UBICACIÓN EMPLEO ENCARGO	TIPO DE VACANTE	SERVIDOR PÚBLICO ENCARGADO			
				NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN	EMPLEO TITULAR	UBICACIÓN EMPLEO TITULAR
ID 6 (Antes ID 128) Ref. 10268	PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 15	REGIONAL ANTIOQUIA - GRUPO DE PROTECCION	VACANTE DEFINITIVA	JUDITH SANCHEZ ZAPATA	43.621.527	PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 2044 GRADO 11	REGIONAL ANTIOQUIA - C.Z. ROSALES

ARTÍCULO SEGUNDO. La vigencia del encargo realizado en el presente acto administrativo está sujeta a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, así como lo establecido en el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017 y cuando se configuren las causales de terminación previstas en el numeral 8º del Memorando con radicado Nro. 202412140000004343 del 24 de enero de 2024.

PARÁGRAFO PRIMERO. Una vez terminado el encargo, la servidora pública deberá retomar las funciones del empleo del cual es titular en la Regional y/o dependencia de origen.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En atención a la necesidad del servicio y conforme al lineamiento de encargos adoptado por la entidad, para tomar posesión del empleo en encargo se concede un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del presente acto administrativo y no será procedente el traslado de la servidora pública durante el desempeño de este.

ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución se publicará en la Intranet y en la página web de la Entidad, con el fin de que el servidor público con derechos de carrera administrativa que considere afectado el derecho preferencial de encargo, interponga la reclamación ante la Comisión de Personal Nacional, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del acto administrativo, atendiendo para ello los requisitos establecidos en el Título I del Decreto Ley 760 de 2005 (artículos 4 y 5), y de conformidad con lo previsto en el artículo 43 del Acuerdo Nro. 370 del 22 de diciembre de 2020, de la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBF Colombia

RESOLUCIÓN No. 7747

15 DIC 2025

"Por la cual se provee un empleo mediante Encargo"

ARTÍCULO CUARTO. La posesión de la servidora pública encargada deberá realizarse ante el Director de Gestión Humana, una vez el acto administrativo se encuentre en firme y sea comunicado.

ARTÍCULO QUINTO. En caso de que la servidora pública encargada en el artículo segundo de la presente resolución se encuentre desempeñando un empleo en Encargo, este se dará por terminado a partir de la fecha de posesión en el nuevo cargo, sin que se requiera la expedición de otro acto administrativo que así lo declare.

ARTÍCULO SEXTO. Comunicar el contenido del presente acto administrativo a las interesadas.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la respectiva posesión en el empleo objeto de encargo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

15 DIC 2025



DIANA MIREYA PARRA CARDONA
Secretaria General

Aprobó: Jaime Ricardo Saavedra Patarroyo – Director de Gestión Humana
Revisó: Alcides Espinosa Ospino – Asesor Secretaría General
Revisó: Oscar Duván Guerrero Meza – Contratista DGH
Proyectó: Karool Lizeth Rodríguez Duarte – Contratista DGH

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080